

"Año del Fortalecimiento de la Soberania Nacional"

ACUERDO REGIONAL Nº 031 -2022-GRP-CRP.

Puno, 24 de febrero del 2022.

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

VISTO:

Conforme a la Sesión Ordinaria de Consejo Regional, el Pleno del Consejo Regional, aprobó la emisión del Acuerdo Regional con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta respectiva;

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Artículo 2° de la Ley N° 27867, texto normativo que señala que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, de conformidad al Artículo 13° de la Ley N° 27867, modificado por el Artículo único de la Ley N° 29053, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente ley y aquellas que le sean delegadas (...); asimismo conforme se desprende del Artículo 15° de la Ley N° 27867, son atribuciones del Consejo Regional: a. Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. (...) k. Fiscalizar la gestión y conducta publica de los funcionarios del Gobierno Regional y dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional. (...); así también el Artículo 16° establece derechos y obligaciones funcionales de los consejeros regionales: a. proponer normas y acuerdos regionales (...); finalmente el Artículo 39° de la Ley N° 27867, estipula que los acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional:

Que, el apartado b) del articulo 56° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece como función en materia de transportes entre otros planificar, administrar y ejecutar el desarrollo de la infraestructura vial regional, no comprendida en el Red Vial Nacional o Rural, debidamente priorizada dentro de los planes de desarrollo regional. Asimismo promover la inversión privada, nacional y extranjera en proyectos de infraestructura de transporte;

Que, el apartado g) del Artículo 15° del Reglamento Interno de Consejo Regional sobre los derechos de los Consejeros Regionales a presentar pedidos, mociones, Ordenanzas, Acuerdos Regionales, iniciativas legislativas y demás proposiciones por escrito; así como pedidos e informes en forma verbal;

Que, conforme al desarrollo de la sesión de la fecha y en la estación Orden del Día, se tiene agendado el Oficio N° 004-2022-GR.PUNO/CRP-HMMO, el cual es presentado y sustentado por el Consejero Regional de la provincia de Huancané, Mg. Hector Moises Mamani Ojeda, quien solicita la emisión de Acuerdo Regional para declarar de necesidad publica e interés regional el mejoramiento de la carretera PU 146; EMP PE – 34 (Huancané) – Huertapata – Viscachani – Quellahuyo – EMP PE – 34 (Cacuña), distrito de Huancané – provincia de Huancané – departamento de Puno. con Código Único 2480499, sustentando su pedido indicando que el proyecto en mención







"Año del Fortalecimiento de la Soberania Nacional"



es una importante vía de interconexión que une los pueblos de la provincia de Huancané y que en la actualidad requiere de su mejoramiento ya que conforme a su sustento informa que este proyecto conforme al PIA y a PIM de proyectos por provincias del año 2022, este cuenta con un presupuesto modificado de inversión de S/. 2, 000,000.00 soles, indicando que se viene trabajando de manera ardua para la priorización y ejecución de dicha obra;

Que, el Pleno del Consejo Regional en sesión, conforme al sustento correspondiente, se procede a someter a votación entre sus miembros:

Que, conforme al desarrollo de la sesión, el Pleno del Consejo Regional en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias Ley 29053, Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926 y la Ley 28961, y por mayoría;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO. DECLARAR DE NECESIDAD PUBLICA Y DE PREFERENTE INTERÉS REGIONAL el Mejoramiento de la carretera PU 146; EMP PE - 34 (Huancané) - Huertapata - Viscachani -Quellahuyo - EMP PE - 34 (Cacuña), Distrito de Huancané - Provincia de Huancané - Departamento de Puno, con código único 2480499.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, al Ejecutivo Regional pueda disponer a través de la Gerencia Regional de Infraestructura, realizar las gestiones necesarias para la priorización y pronta ejecución del proyecto de mejoramiento en mención, en razón al artículo primero del presente Acuerdo Regional.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, a la Oficina de Imagen Institucional del Gobierno Regional de Puno conforme a sus atribuciones publique el presente Acuerdo Regional, en el Portal Web del Gobierno Regional Puno, bajo responsabilidad.

POR TANTO:

Registrese, publiquese y cúmplase.

GOBIERNO REGIONAL PUNO

CPC. Freddy Efrain Rivera Cutipa PRESIDENTE DEL CONSEDO REGIONAL